

Resolución Gerencial

N° 081 - 2021 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 03 de marzo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El Informe N° 0033-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 17 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 204-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 16 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 018-2021-MDY/SGSyL-FAH de fecha de recepción 25 de enero del 2021, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Informe N° 20-2020-MDY/SGSyL-HPE de fecha de recepción 10 de diciembre del 2020, presentado por el Lic. Adm. ELMER HUAYLLANI PARÍ - ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV, Resolución Gerencial N° 202-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 02 de septiembre del 2020, Resolución Gerencial N° 168-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 11 de agosto del 2020 y demas documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 793-ALC-MDY/HVCA-2017 de fecha 22 de diciembre del 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL C.P. CHACARILLA HACIA LAS ZONAS AGRÍCOLAS TIOPAMPA - TAMBOPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", por un monto ascendente a la suma de S/. 639,743.45 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 45/100 SOLES);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 11 de agosto del 2020, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de los Servicios de Supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL C.P. CHACARILLA HACIA LAS ZONAS AGRÍCOLAS TIOPAMPA - TAMBOPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" con CÓDIGO SNIP 364076 con el monto real de costo de Supervisión que asciende a la suma de S/ 18,667.97 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 202-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprobó, RECTIFICAR, el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168 - 2020 - GM - MDY/HVCA de fecha 11 de Agosto del 2020 donde se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de los Servicios de Supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL C.P. CHACARILLA HACIA LAS ZONAS AGRÍCOLAS TIOPAMPA - TAMBOPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" con CÓDIGO SNIP 364076 con el monto real de costo de Supervisión que asciende a la suma de S/ 18,667.97 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 018-2021-MDY/SGSyL-FAH de fecha de recepción 25 de enero del 2021, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, señala en sus conclusiones: 1) se realizó la reevaluación de la liquidación técnica así mismo el Especialista Técnico administrativo IV realizó la reevaluación de la liquidación financiera con el INFORME N° 20-2020-MDY/SGSyL-HPE de fecha de recepción 10 de diciembre del 2020, por lo cual SE APRUEBA EL PAGO DE 30% EQUIVALENTE LA SUMA DE S/ 5,600.39 (CINCO MIL SEISCIENTOS CON 39/100 SOLES) a favor a ING. FREDY HUACCACHI HUAMÁN (supervisor de obra) una vez aprobado mediante acto resolutorio. 2) De la VALORIZACIÓN N° 03 del pago de supervisor de obra se realizó la retención de 10% equivalente al monto de S/ 1,866.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) dicho monto no corresponde de la retención acuerdo al CONTRATO N°398-2018/MDY, por lo tanto, mencionado monto se debe devolver al supervisor de obra. 3) Encontrándose conforme CORRESPONDE PAGAR LA SUMA DE S/ 5,600.39 (CINCO MIL SEISCIENTOS CON 39/100 SOLES) Y DEVOLVER LA RETENCIÓN 10% S/ 1,866.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	PAGO PENDIENTE POR LIQUIDACIÓN (30%)	5,600.39
2	DEVOLVER LA RETENCIÓN (10%)	1,866.80

Que, el inciso 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la misma que señala que: "(...) los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Prevalciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, habiendo sido evaluado y revisado la presente Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra por la parte técnica competente y el Área legal y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 - 2020 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 11 de agosto del 2020 y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 202-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 02 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera de los Servicios de Supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL C.P. CHACARILLA HACIA LAS ZONAS AGRÍCOLAS TIOPAMPA - TAMBOPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" con CÓDIGO SNIP 364076, el mismo que consta en Dos (02) Archivos, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS GENERALES:

Obra	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL C.P CHACARILLAS HACIA LAS ZONAS AGRÍCOLAS TIOPAMPA – TAMBOPAMPA, DISTRITO DE YAULI – HUANCAVELICA- HUANCAVELICA"
Localidad	CHACARILLA
Distrito	YAULI
Provincia	HUANCAVELICA
Departamento	HUANCAVELICA
Expediente Técnico Aprobado	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0793-ALC-MDY/HVCA-2017
Proceso de Adjudicación	AS N° 020-2017-CE/MDY
Ejecución de obra	POR CONTRATA
Sistema de contrato	A PRECIOS UNITARIOS
Contratista	CONSORCIO PERU
	INTEGRADO POR: EMPRESA 01: INATEC S.A.C. Y EPMRESA N° 02: FAMEGESA S.A.C
Representante legal	SRA. ANGGY MIRIAM ORTIZ RAMOS
Presupuesto de expediente Técnico	S/ 682,421.42 INC. IGV
Monto Presupuesto contratado	S/ 639,743.45 INC. IGV
Factor de relación	1.0
Plazo de ejecución	120 DÍAS CALENDARIOS
Fecha de entrega de terreno	24 DE MAYO DEL 2018
Fecha de inicio de obra	25 DE MAYO DEL 2018
Fecha termino de obra	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Residente de obra	ING. MIGUEL ANGEL ESCOBAR RAMOS
Contrato de supervisor de obra	CONTRATO N° 398-2018/MDY
Monto Contrato de Supervisión	S/ 18,667.97
Supervisor de obra	ING. FREDY HUACCACHI HUAMAN CIP N° 81351

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:

SUPERVISION DE OBRA	
MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/18,667.97
DURANTE EJECUCIÓN (70%)	S/13,067.58
DESPUÉS DE LIQUIDACIÓN (30%)	S/5,600.39

EJECUTADO	VALORIZACIÓN (S/)	%	PAGADO	RETENCIÓN (10%)	PAGO PENDIENTE POR LIQUIDACIÓN (30%)
N°01 MAYO-2018	691.13	3.70%	691.13	0.00	5,600.39
N°02 JUNIO-2018	2,795.16	14.97%	2,795.16	0.00	
N°03 JULIO-2018	7,026.54	37.64%	5,159.74	1,866.80	
N°04 AGOSTO-2021	1,911.62	10.24%	1,911.62	0.00	

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

N°05 SEPTIEMBRE- 2018	643.13	3.45%	643.13	0.00	
TOTAL	13,067.58	70.00%	11,200.78	1,866.80	5,600.39

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente Resolución, proceda a realizar los trámites correspondientes conforme a los Informe N° 018-2021-MDY/SGSyL-FAH de fecha de recepción 25 de enero del 2021 y el INFORME N° 20-2020-MDY/SGSyL-HPE de fecha de recepción 10 de diciembre del 2020, se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	PAGO PENDIENTE POR LIQUIDACIÓN (30%)	5,600.39
2	DEVOLVER LA RETENCIÓN (10%)	1,866.80

ARTÍCULO TERCERO: CONFORME, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás que intervienen en la evaluación de la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de los Servicios de Supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL C.P. CHACARILLA HACIA LAS ZONAS AGRÍCOLAS TIOPAMPA - TAMBOPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" con CÓDIGO SNIP 364076, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO CUARTO: DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes referidos en la presente considerativa, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente Resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los demás órganos estructurales, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo al Ing. Fredy Huaccachi Huamán en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
 Prof. Elviterio GAVILAN ESCOBAR
 GERENTE MUNICIPAL